



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

Documentos Episcopales.

EXHORTACION PASTORAL

a la plegaria y penitencia en la próxima cuaresma y a la celebración del «Día del Papa»

Siempre ha sido la Cuaresma entre los cristianos desde los tiempos apostólicos, tiempo de oración y penitencia. Sujeción del cuerpo y sus pasiones desordenadas al espíritu; elevación de la mente a Dios; he ahí el compendio de la ascesis cristiana, que es un verdadero atletismo espiritual, según la comparación que el Apóstol San Pablo hace entre el atleta y el discípulo de Cristo: «¿No sabéis que los que corren en el estadio, si bien todos corren, uno solo se lleva el premio? Corred, pues, de tal manera que le ganéis. Ello es que todos los que han de luchar en la palestra, guarden en todo una exacta continencia (priván-

dose de cuanto pueda ser mengua de la robustez y agilidad del cuerpo); y no es sino para alcanzar una corona perecedera al paso que nosotros la esperamos eterna,, (1).

“El reino de los cielos, nos dice Jesús en el Evangelio (2), se alcanza a viva fuerza y los que se la hacen a sí mismos son los que lo arrebatan,,. No es el cristianismo para flojós y cobardes; éstos aun cuando tengan fe se rinden a sus pasiones y como dice el mismo Cristo: “No todo aquel que me dice: ¡oh Señor, Señor, entrará en el reino de los cielos; sino el que hace la voluntad de mi Padre celestial, ese es el que entrará en el reino de los cielos,, (3).

Individualmente necesitamos practicar el ayuno, la abstinencia, la oración, si queremos tener a raya nuestra carne y domeñadas nuestras pasiones. Unamos al ayuno la limosna. *Fiat refectio pauperis abstinentia ieiunantis*; sea la abstinencia del que ayuna la refección del pobre, nos enseña San León; y es el mismo Cristo quien nos dice: “Más estimo la misericordia que el sacrificio,, (4).

Para todas las Cuaresmas y todos los años y en todos los pueblos valen estas sentencias y principios evangélicos. Mas, ¿no es verdad, carísimos hijos nuestros, que en la Cuaresma de 1937 en España todo nos clama austeridad, oración y penitencia? Nonadas, diría nuestra excelsa Madre Teresa de Jesús, que son nuestros ayunos y abstinencias, nuestras oraciones y penitencias ante la apocalíptica tragedia que estamos viviendo en España, escalofriante ante las montañas de cadáve-

(1) I Epístola de San Pablo a los Corintios IX, 24-25.

(2) S. Mateo XI, 12.

(3) S. Mateo VII, 21.

(4) S. Mateo IX, 13.

res, y gloriosa y esperanzadora sin embargo, por sus destellos de heroísmo patrio, por las refulgentes aureolas de incontables mártires. ¡Ah, sí! seríamos indignos de obtener el triunfo en esta santa y heroica cruzada por Dios y por España, por la civilización cristiana aun más allá de nuestras fronteras, si los que estamos en ciudades y diócesis que se han librado de las devastaciones y horrores comunistas, cuando todavía en muchos obispados y provincias hermanas se están demoliendo templos y persiguiendo sañudamente a los ministros de Cristo y aun a los simples fieles, cuando en una gran parte de España no se eleva en público la Hostia santa, ni se practica el culto, ni se administran sacramentos, donde podemos adorar a Jesús en la Eucaristía y recibirle en nuestros pechos y conservamos intactos nuestros templos, no corriésemos a llenarlos en la Santa Cuaresma para clamar penitencia y perdón, para impetrar con la plegaria el triunfo, el triunfo pronto y rotundo, de nuestros héroes que exponen valientemente sus pechos a las balas comunistas de los sin Dios y arrostran las inclemencias invernales para salvar la religión y el honor de España.

Las necesidades son hoy colectivas, son de todos; colectivas también deben ser las plegarias; y Dios no desoye las oraciones de todo un pueblo. Jesús dice que cuando varios se reúnen en su nombre allí está en medio de ellos (1). Las armas cristianas triunfaban en Lepanto al mismo tiempo que en toda la Iglesia se elevaban las preces públicas del Santísimo Rosario. Acudamos por tanto en Salamanca, como en la pasada Cuaresma, a nuestra Iglesia Madre de la diócesis, a la Santa Basílica Catedral, a implorar indulgencia y perdón con el

(1) Math. XVIII, 20.

Vía-Crucis solemne y cantado por todos los fieles. Amenazaba ya en 1936 la tormenta del devastador comunismo; y la Providencia divina salvó de él a nuestra ciudad y diócesis, beneficio inmenso que nunca agradeceremos bastante. Hagamos en la Cuaresma de 1937 fuerza a Dios Nuestro Señor para que pronto sea toda España liberada, para que vuelva a ser el paladín de la civilización cristiana, para que en toda ella florezca la paz y reverdezcan sus glorias, admiración del mundo.

El primer domingo de Cuaresma es el inmediato al aniversario de la coronación de Su Santidad Pío XI y en él, por tanto, celebraremos el *Día del Papa*. Nunca más obligados que este año a celebrarlo los fieles españoles. El Vicario de Cristo en estos meses dos veces se ha dirigido solemnemente a todo el mundo hablando de España. En 14 de Septiembre último exaltaba la gloria de nuestros nuevos mártires, execraba la crueldad de los sin Dios que son también los sin Patria y bendecía especialmente a cuantos se han impuesto la difícil y peligrosa tarea de defender y restaurar los derechos y el honor de Dios y de la Religión. En su Mensaje de Navidad ha ofrecido al Señor los sufrimientos de su actual penosa enfermedad "por la atribuladísima y particularmente por esto queridísima España.". Seamos agradecidos a la predilección del Padre. Roguemos al Señor que nos conserve a su Vicario que en la hora de la tribulación nos ha bendecido y alentado y ofrecido por nosotros sus mismos sufrimientos.

Fuera de la ciudad, practíquense en los pueblos actos semejantes. Purifiquemos nuestras almas con la virtud y con el sacramento de la penitencia, oremos ferviente y aunadamente en esta Santa Cuaresma para que pronto nos conceda

Cristo Rey la resurrección completa y definitiva de la auténtica, de la católica España.

Salamanca, en la dominica de Quincuagésima
7 de Febrero de 1937.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

CIRCULAR

a los sacerdotes diocesanos y religiosos sobre
la santa Cuaresma y el tiempo pascual.

Venerables cooperadores nuestros:

El carácter distintivo de la santa Cuaresma es de instrucción religiosa, de oración y penitencia: de preparación, en una palabra, para el tiempo pascual, que es tiempo de recepción de sacramentos y sobre todo de cumplimiento del precepto de recibir por lo menos una vez al año el Santísimo Sacramento de la Eucaristía. Es, por tanto, el tiempo de la santa Cuaresma y el tiempo pascual la época del año en que con mayor celo todos los sacerdotes diocesanos y religiosos y sobre todo los encargados del ministerio pastoral deben procurar el adoctrinamiento de los fieles y la recepción por parte de éstos de los Santos Sacramentos.

A este fin, teniendo en cuenta las disposiciones de nuestra Santa Madre la Iglesia, venimos en ordenar:

1.º Respecto del santo tiempo de Cuaresma, deben procurar los Párrocos, a tenor del canon 1346, § 1, que en sus iglesias parroquiales se tenga la predicación con mayor frecuencia todavía que durante el resto del año, lo cual puede realizarse con pláticas los viernes, juntando a ellas el piadosísimo ejercicio del Vía Crucis, sermones extraordinarios, etc. Las predicaciones en Cuaresma han de ir dirigidas a procurar que todos los fieles cumplan con el precepto Pascual de la Comunión.

2.º Conforme el canon 859 que prescribe: *Omni-
utriusque sexus fidelis, postquam ad annos discretio-
nis, id est ad rationis usum, pervenerit, debet semel in
anno, saltem in Paschate, Eucharistiae sacramentum*

recipere, nisi forte de consilio proprii sacerdotis, ob aliquam rationabilem causam, ad tempus ab eius perceptione duxerit abstinendum, deben los Párrocos poner especial interés en que cumplan ya con el precepto Pascual, pues les obliga, todos los niños que tengan uso de razón, procurando deshacer los prejuicios infundados de los padres que intentan retardar a sus hijos el alimentarse con el Pan de la vida eterna. Dándose todavía no pocos casos de retrasar la primera comunión de los niños, mandamos que antes de dar comienzo a la preparación para la primera comunión todos los Párrocos lean en un día festivo el decreto *Quam singulari* de la S. C. de Sacramentos de 8 de Agosto de 1910 en su versión castellana (1).

No puede tolerarse la práctica de no tener cada año la primera comunión en toda parroquia, a no ser que en alguna de muy reducido vecindario no hubiese algún año ningún niño a quien le obligase. Para prepararles debidamente deben cumplir los Párrocos y encargados de parroquia lo preceptuado en el canon 1.330: *Debet parochus: 1.º Statis temporibus, continenti per plures dies institutione, pueros ad sacramenta poenitentiae et confirmationis suscipienda singulis annis praeparare.—2.º Peculiari omnino studio, praesertim, si nihil obsit, Quadragesimae tempore, pueros sic instituere ut sancte Sancta primum de altari libent*, debiéndose celebrar las primeras comuniones colectivas dentro del tiempo pascual.

En las parroquias en servicio doble y en los anejos con misa (aun cuando en alguno de ellos esté con Nuestra autorización accidentalmente suprimida) deben tener los Párrocos dentro del tiempo hábil para el cumplimiento pascual durante varios días seguidos catequesis para la preparación de los niños a la recepción de la Penitencia y Comunión.

3.º Usando de las facultades que Nos concede el § 2 del canon 859 ampliamos el tiempo para el cumplimiento Pascual, que empezará en el presente año, según el indulto concedido por la Santa Sede a esta diócesis de Salamanca que publicamos en este mismo número, el Miércoles de Ceniza y se extenderá hasta la dominica de la

(1) BOLETÍN ECLESIAÍSTICO de esta Diócesis, año 1911, págs. 10 y siguientes.

Santísima Trinidad, inclusive. Los Párrocos darán a conocer a los fieles esta disposición.

4.º Durante el tiempo fijado en el número 3.º de esta Circular para el cumplimiento Pascual, los Párrocos, Ecónomos y Encargados de parroquia, al tenor del § 3 del canon 899, pueden absolver de los casos en esta Diócesis reservados a Nós; y por nuestra parte concedemos la misma facultad durante el tiempo pascual del presente año a todos los sacerdotes seculares o religiosos que tengan licencias de confesar en esta diócesis. A unos y a otros concedemos también que durante el tiempo del cumplimiento Pascual puedan absolver de los pecados y censuras reservados a Nós por derecho común *servatis servandis*. Dentro de este mismo tiempo pascual debe recordarse a los fieles cuáles son los pecados reservados en esta diócesis, anunciándoles la mayor facilidad que tienen durante el tiempo pascual de poder obtener la absolución de los mismos. Al conceder ésta procurarán los confesores hacer comprender al penitente la gravedad de su culpa y le impondrán proporcionada y saludable penitencia.

5.º A los señores Párrocos que residan en pueblos cercanos, les recomendamos que se ayuden mutuamente en el desempeño del ejercicio de su ministerio en el confesonario, para así facilitar a los fieles el cumplimiento del Precepto Pascual y suministrarles distintos confesores a los cuales puedan acudir con libertad. Si en alguna parroquia con nuestra autorización estuviese accidentalmente suprimida la Misa de los días festivos en el anejo deberá el Párroco acudir al anejo dentro del tiempo hábil para el cumplimiento Pascual y procurar vayan también otros confesores, a fin de facilitar a los fieles el cumplimiento.

6.º Ordenamos, en conformidad con las prescripciones canónico litúrgicas, que todos los señores Párrocos celebren en sus iglesias parroquiales los Oficios propios del Tríduo de la semana mayor: Jueves, Viernes y Sábado Santo, con toda la solemnidad litúrgica que les fuere posible y por lo menos observando el *Memoriale Rituum* de Benedicto XIII (1).

(1) Se ha publicado recientemente una nueva edición del *Memoriale Rituum*. Pueden verse también estas ceremonias en el *Manua Litúrgico* de Solans, o en el *Manual de Liturgia Sagrada* del Pa^l

7.º Los Párrocos, Ecónomos y encargados de parroquias anotarán en el libro de *statu animarum*, que deben formar a tenor del canon 470, el resultado del Cumplimiento Pascual y trasmitirán a Nós relación de de dicho resultado dentro de los ocho días siguientes al Domingo de la Santísima Trinidad, debiendo detallar el número de almas de Comunión de la parroquia, el número y sexo de los que hayan cumplido el Precepto Pascual y el número, edad y sexo de los niños que hayan recibido la primera comunión.

Al dar cuenta del resultado del cumplimiento Pascual deben dar cuenta también los Párrocos del número de sus feligreses que desde igual fecha del año anterior hayan fallecido sin recibir los últimos sacramentos, especificando si han dejado de recibirlos por negligencia o los han rechazado, y del número de entierros civiles que haya habido en la parroquia desde igual fecha del año anterior y por qué causa; y del número de niños que haya sin bautizar en la parroquia. Finalmente, deben dar cuenta de los matrimonios meramente civiles, casos de concubinato y divorcio y su proporción con el número de matrimonios canónicos; como igualmente el número de matrimonios meramente civiles que se hayan regularizado contrayendo el matrimonio canónico. Exigiendo la Santa Sede a los Ordinarios en su relación de la Visita *ad limina* que den cuenta numérica proporcional del cumplimiento Pascual, recepción de últimos sacramentos, divorcios y matrimonios y entierros civiles, no debe ningún Párroco omitir estos datos.

8.º Por último, recordamos a todos los Sacerdotes que tienen licencias ministeriales para confesar que, habiéndoles sido concedidas en bien de los fieles, deben dar facilidades a éstos para recibir el Sacramento de la Penitencia, teniendo obligación de ayudar al Párroco de la Parroquia a que estén adscritos, siempre que éste lo pida; y en cuanto a los Párrocos y Coadjutores, mandamos que durante todo el tiempo de Cuaresma se sienten

dre Martínez de Antoñana. Si por falta de Ministros no pueden en alguna *parroquia* celebrarse las funciones matutinas del Triduo sacro ni siquiera del modo menos solemne indicado en el *Memoriale Rituum*, con licencia del Ordinario, que ha de pedirse cada año, puede decirse Misa rezada el Jueves Santo, sin consagrar segunda hostia, ni exponer en el Monumento; pero aun así debe tenerse la función del Sábado Santo, habiendo pila bautismal.

diariamente en el Confesonario, aun cuando no fuesen llamados, lo cual deben practicar igualmente todo el año en las parroquias populosas y por lo menos los días festivos y en las vigiliass de los más solemnes en las demás.

Bendiga Nuestro Divino Redentor los trabajos del amadísimo Clero de esta Diócesis Secular y Religioso durante la próxima Cuaresma y Tiempo Pascual, por intercesión de su Purísima Madre y del Benditísimo Patriarca San José.

Salamanca, 9 de Febrero de 1937.

† El Obispo.

CIRCULAR

recordando que los sacerdotes, especialmente los que ejercen cura de almas deben abstenerse de actuaciones partidistas.

La guerra que actualmente se sostiene en España en defensa de la salvación de la patria y de la civilización cristiana, ha exigido y exige la cooperación de los mismos ministros de la Iglesia por tratarse de una verdadera cruzada. Mas esta cooperación ha de ser conforme al carácter sacerdotal, y por ello el mismo Gobierno Nacional exime del *servicio de armas* a los ordenados *in sacris* (1); y los sacerdotes que están entre los combatientes lo están para prestar sus auxilios espirituales.

De la misma manera los sacerdotes deben prestar su cooperación a cuanto las autoridades para el bien de la patria dispongan. Mas esta actuación ciudadana y patriótica que las circunstancias actuales piden de los sacerdotes no debe lanzar a los mismos, sobre todo si ejercen cura de almas, a actuaciones partidistas.

Debemos siempre recordar las palabras del inmortal León XIII en su Encíclica *Cum multa*, dirigida precisamente a nuestra España: *Sacerdotes tradere se penitus partium studiis ut plus humana quam coelestia curare videantur, non est secundum officium, cavendum igitur*.

(1) Véase la Orden de 19 de Octubre de 1936, publicada en el número de Noviembre de 1936 de este BOLETÍN.

tur sibi esse intelligant, ne prodeant extra gravitalem et modum.

Hemos autorizado a los sacerdotes para ser capellanes del Ejército o de las milicias voluntarias por razón de la guerra, pero no a pertenecer a las mismas como milicianos.

Haciendo todas las distintas milicias que luchan al lado del Ejército Nacional profesión de catolicismo en nuestra diócesis, no debe ningún sacerdote y sobre todo si ejerce cura de almas hacer propaganda contra ninguna de ellas. El párroco debe ser padre de todos sus feligreses, procurar su bien espiritual y aun temporal y no atraerse animosidades ni suspicacias.

La labor apostólica del sacerdote como tal no ha de ser partidista, sino que antes al contrario ha de fomentar la unión y concordia de todos los buenos, tan necesaria siempre, pero sobre todo en los presentes momentos en nuestra amadísima España. Oremos por sus necesidades juntamente con nuestros fieles; procuremos que éstos sean cristianos, no rutinarios, sino instruidos y consecuentes; unamos a un patriotismo ardiente pero sereno y sacrificado, el celo y caridad con todos y de este modo cumpliremos no sólo con nuestra patria terrena, sino que seremos, como debemos ser, conductores de almas a sus eternos destinos.

Salamanca, 25 de Febrero de 1937.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

Cancillería Episcopal.

Parroquias cuyas cuentas de Fábrica están aprobadas por S. E. Rvdma. .

CORRESPONDIENTES A 1934.

- 1.—Sto. Tomé de Rozados.
- 2.—Doñinos de Ledesma.
- 3.—Monforte de la Sierra.
- 4.—Sequeros (1935).

- 5.—Alaraz.
- 6.—Alconada.
- 7.—Macotera.
- 8.—Nava de Sotrobal.
- 9.—Paradinas de San Juan.
- 10.—Santiago de la Puebla.
- 11.—Ventosa del Río Almar.
- 12.—Villar de Gallimazo.
- 13.—Zorita de la Frontera.

El Canciller-Secretario,
Dr. Gerardo Sánchez Pascual.

NOTA.—Los sacerdotes interesados pueden recoger las cuentas de Fábrica de las citadas parroquias, en la Cancillería Episcopal

Documentos de la Santa Sede.

Suprema Sacra Congregatio S. Officii

—
D E C R E T U M

**Damnatur publicatio periodica, cui titulus
«Terre nouvelle»**

Feria IV, die 8 Julii 1936

In generali consessu Supremae Sacrae Congregationis Sancti Officii Emi. ac Revmi. Domini Cardinales rebus fidei ac morum tutandis praepositi, praehabito RR. DD. Consultorum voto, damnarunt atque in indicem librorum prohibitorum inserendum mandarunt publicationem periodicam, quae inscribitur:

“*Terre Nouvelle*”, *organe des chretiens revolutionnaires.*

Hac occasione capta, ipsi Emi. Patres monent fideles, ut caveant omnibus libris, publicationibus diariis, periodicis et aliis editis scriptis insidiosae propugnantibus

(praesertim sub praetextu amicalis cooperationis in charitatis operibus fovendis) collaborationem catholicorum cum communismi asseclis.

Et sequenti feria V, die 9 ejusdem mensis et anni, Ssmus. D. N. D. Pius Divina Providentia Pp. XI, in solita audientia Excmo. ac Revmo. Domino Adessori Sancti Officii impertita, relata Sibi Emorum. Patrum resolutionem approbavit, confirmavit et publicari jussit.

Datum Romae ex Aedibus Sancti Officii, die 23 Julii 1936.

I. VENTURI, *Supr. S. Congr. S. Officii Notarius.*

Sacra Congregatio de Religiosis

De textu Constitutionum ab omnibus Monasteriis Carmelitarum Excalceatarum unice adhibendo.

Ssmus. Dominus Noster Pius Papa XI, die 22 mensis Junii a. 1926, Constitutiones Monialium Excalceatarum B. Mariae Virginis de Monte Carmelo, quas Summi Pontifices Xistus V, Gregorius XIV et Urbanus VIII probaverant, postquam ipsae ad normam Codicis Juris Canonici emendatae ejusdemque Codicis legibus auctae atque in nonnullis etiam levioris momenti, arrepta occasione, immutatae fuerant, denuo ita approbare et confirmare dignatus est, ut omnia in ipsis contenta, eodem porsus modo, apostolico robore ac firmitate donarentur.

Haec Sacra Congregatio Religiosorum Negotiis praeposita, dum ita solemniter approbatas et confirmatas Constitutiones Revmo. P. Praeposito Generali Ordinis Fratrum Excalceatarum B. M. Virginis a Monte Carmelo transmitteret per litteras diei 22 Julii a. 1926, unitati et bono Filiarum Sanctae Matris Teresiae con-

sulens, officii sui esse duxit votum exprimere ut talis Textus unanimiter ab omnibus Monasteriis Carmelitarum Excalceatarum adhiberetur. Voto S. Congregationis plura sane Monasteria fideliter obsecundarunt, ita ut commendatas Constitutiones maior pars Monasteriorum, transactis decem annis, ad praxim reduxerit.

Quo autem plene tam auspicata atque his annis suaviter parata Cónstitutionum unificatio inter pias Sanctimoniales, quae unius S. Matris Teresiae nomine et spiritu gloriantur, quantocius iam obtineri valeat, Sanctitas Sua, in audientia diei 10 Septembris anni 1936 infrascripto Cardinali Praefecto S. Congregationis concessa, mandare dignata est, ut in in posterum in omnibus Monasteriis Monialium Excalceatarum Ordinis B. M. V. a Monte Carmelo, sive ipsa Ordinariis locorum ex S. Sedis dispositionibus, quae firmae remanent, subiecta sint, sive ad normam Constitutionum anni 1926, Revmo. P. Praeposito Fratrum Excalceatorum eiusdem Ordinis subdantur, praedictus Constitutionum Textus, anno 1926 datus, aliis omnibus e medio sublatis, ut vigens recipiatur ipseque regularis observantiae formam omnibus S. Teresiae Filiabus unice eam praebeat. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, ex Aedibus S. Congregationis de Religiosis, die 19 mensis Septembris a. 1936.

V. CARD. LA PUMA, *Praefectus*.

L. ✠ S.

† Fr. L. M. Pasetto, *Secretarius*.

Sacra Congregatio de Seminariis et Studiorum Universitatibus

DECRETUM

**De Magisterio a Pontificio Instituto Musicae
Sacrae conferendo**

Sacra Congregatio de Seminariis et Studiorum Universitatibus, cum Pontifici Instituto Musicae Sacrae de Urbe naturam, finem ac studiorum rationem penitus perspecta habeat, auctoritate sibi a Ssmo. D. N. Pio XI commissa, eidem Instituto potestatem tribuit *Magisterium* sive in cantu gregoriano sive in compositione sacrorum concentuum sive in pulsandis organis conferendi, in munere docendi Doctoratui aequiparatum.

Quod Magisterium iis tantum conferri potest alumnis, qui Licentiam iam sint assequuti atque—ceteris omnibus absolutis, quae tum a Constitutione Apostolica “Deus scientiarum Dominus,” et ab adnexis eidem ordinationibus, cum a Statutis Pontificii Instituti praescribuntur, excepta doctorali dissertatione—peculiare deriderint experimentum, ex quo de eorum idoneitate ac peritia theorico practica vel in cantu gregoriano vel in compositione sacrorum concentuum vel in pulsandis organis rite constet.

Datum Romae, ex Aedibus S. Callisti, die XII Martii, in festo S. Gregorii M., anno MCMXXXVI.

C. CARD. BISLETI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

E. Ruffini, *Secretarius*.

Sacra Paenitentiaria Apostolica

(OFFICIUM DE INDULGENTIIS)

DECRETUM

Indulgentiae extenduntur pro exercitio adnexae quod "Dies pro Missionibus," nuncupatur

Ssmus D. N. Pius div. Prov. Pp. XI, in audientia infrascripto Cardinali Paenitentiaro Maiori die 14 Martii c. a. concessa, benigne largiri dignatus est in favorem locorum in quibus non celebratur pium exercitium "Dies pro Missionibus," nuncupatum et per Rescriptum S. Rituum C. diei 14 Aprilis anni 1926 pro poenultima mensis Octobris die Dominica statutum, Indulgentiam partialem septem annorum, eadem Dominica die lucrandam a christifidelibus qui saltem corde contrito ac devote quamlibet ecclesiam vel publicum oratorium visitaverint et pro infidelium conversione oraverint, firma pro iisdem locis Indulgentia plenaria, per praefatum Rescriptum tributa iis qui, rite confessi, ad Sacram Synaxam eo die accesserint atque uti supra pias preces fuderint. Praesentibus, absque Apostolicarum Litterarum expeditione, in perpetuum valituris, contrariis quibuslibet non obstantibus.

Datum Romae, ex Aedibus S. Paenitentiariae, die 25 Martii 1936.

L. CARD. LAURI, *Paenitentiaris Maior.*

L. ✠ S.

S. LUZIO, *Regens.*

Sagrada Congregación del Concilio

Indulto para que en la diócesis de Salamanca pueda cumplirse el precepto pascual desde el miércoles de ceniza.

Beatissime Pater:

Episcopus Salmantinus ad consulendum fidelium necessitatibus a Sanctitate Vestra humiliter postulat facultatem permittendi ut in sua dioecesi praeceptum Communionis Paschalis adimpleri possit a feria IV^a Cinerum.

Sacra Congregatio Concilii, attentis expositis, petitam facultatem Episcopo Salmantino oratori benigne imperita est ad quinquennium.

Datum Romae, die 1 februarii 1937.

I. CARD. SERAFINI, *Praefectus*.

I. BRUNO, *Secretarius*.

Crónica eclesiástica española.

Los católicos de todo el mundo participan del dolor de sus hermanos españoles

Esta vez es de la lejana Australia de donde nos llega el vaho amoroso de nuestros hermanos católicos. Del «Osservatore Romano» traducimos la siguiente consoladora noticia: «Nosotros, obispos de Australia y de la Nueva Zelanda, reunidos en Congreso en Adelaida, deseamos expresar nuestra más profunda simpatía por nuestros hermanos atribulados, obispos, sacerdotes, religiosos y religiosas, y la población católica de España. Uniéndonos a todo el mundo cristiano, rogamos y rendimos homenaje a las nuevas víctimas inmoladas por odio de la Fe; nos unimos a aquéllos que han sobrevivido para llorar entre las ruinas de España, y deploramos la destrucción llevada a cabo por los enemi-

gos de Dios y de la Religión; y como prueba de nuestra simpatía, abrimos una suscripción de socorro para España, en la que ofrecemos a los australianos y a los neo-zelandeses fieles a Dios contra las potencias del mal y del ateísmo, la ocasión de ayudar a reconstruir los altares profanados en la España católica».

En el mismo «Osservatore Romano» vemos también cómo el Episcopado yugoeslavo se preocupa de sus hermanos españoles y llama la atención de los pueblos croatas sobre la gravedad de la siniestra amenaza del comunismo bolchevique. Primero es el Arzobispo de Zagabria, Monseñor L. Stepinaz, el cual ordena dedicar las oraciones del mes de octubre a fin de implorar del Señor que cesen los sacrilegios en la tierra, que ha dado a la civilización y a la Iglesia tantas figuras gloriosas, desde San Isidoro de Sevilla hasta San Ignacio de Loyola; después, es el obispo de Veglia, Monseñor Srebernic, quien en una carta-pastoral invita a su Clero a «vigilar y a rogar», a fin de que el Señor aleje de todos los pueblos, y de manera muy especial del pueblo croata, la peste comunista. «Resulta evidente—dice el prelado—todo lo nefanda que es esta plaga social». Otro día es el Arzobispo de Sarajevo, Monseñor Saric, quien dice a sus fieles: «Mientras allá—refiriéndose a España—se profanan las iglesias y cuanto hay de más sagrado, postrémonos nosotros en acto de expiación por tantos males».

Crónica diocesana.

Celebración del Día del Papa y bendición de Su Santidad

El día 14, por ser el domingo más próximo al día del XV aniversario de la coronación de Su Santidad Pío XI, felizmente reinante, por disposición de nuestro Excmo. Prelado, se celebró el «Día del Papa».

Por la tarde, a las seis y media, en nuestra S. I. Basílica Catedral, se practicó solemne Vía-Crucis, y después del sermón, ante S. D. M. solemnemente expuesto a la adoración de los fieles, se rezaron preces por el restablecimiento de Su Santidad, dando la bendición con el Santísimo el Excmo. Sr. Obispo. Con

este motivo nuestro dignísimo Prelado cursó el siguiente telegrama:

«Città del Vaticano.—Cardenal secretario Estado. Celebrados Día Papa y rogativas salud Santísimo Padre, implora bendición apostólica.—Obispo Salamanca».

En contestación al anterior despacho, el Prelado ha recibido este telegrama:

«Obispo Salamanca.—Santo Padre agradecido oraciones felicitación envía Bendición Apostólica, Prelado, clero, fieles.—Cardenal Pacelli».

LA RELIQUIA INSIGNE DE LA MANO DE SANTA TERESA DE JESÚS EN SALAMANCA

Al tomar el Ejército Nacional en este mes la ciudad de Málaga, se encontró en el despacho del Jefe militar de los rojos, en una maleta que contenía alhajas y billetes de banco, en un estuche, la reliquia de la mano de Santa Teresa de Jesús.

Sin duda había sido robada tan insigne reliquia en Ronda, ya que allí en el Convento de Madres Carmelitas de dicha ciudad, se guardaba al comenzar la actual guerra y a dicho Convento había sido trasladada desde el Convento de Madres Carmelitas de Lisboa, que por la persecución religiosa en Portugal, a principios de este siglo, tuvieron que abandonar su Convento.

La reliquia ha sido enviada al Generalísimo del Ejército Nacional, General Franco, en Salamanca.

El domingo, 21 del corriente, tuvo lugar en la Santa Basílica Catedral una solemnísimas fiesta religiosa de desagravio por la profanación de dicha reliquia y de plegarias a Santa Teresa de Jesús por España. En el altar mayor, junto con una imagen de la Santa, se expuso a la adoración de los fieles tan veneranda reliquia. Asistieron a dicho religioso acto la excelentísima señora doña Carmen Polo de Franco, esposa de Su Excelencia el Jefe del Estado; el Excmo. Sr. D. Antonio Sangroniz, Jefe del Gabinete Diplomático; Excmo. Sr. Gobernador Militar, General García Alvarez; Excmo. Sr. Gobernador Civil, Alcalde de Sala-

manca, Presidente de la Diputación Provincial, Rector de la Universidad, Presidente de la Audiencia, Fiscal, Coronel de la Guardia Civil, Teniente Coronel de Carabineros, Comandante Jefe de las milicias, numerosos concejales, diputados provinciales y muchas representaciones. Asistió casi todo el clero secular de la ciudad y representantes de todas las órdenes e institutos religiosos de varones. La concurrencia de fieles fué numerosísima.

Después del rezo del Santísimo Rosario se rezaron los siguientes: *Acto de Desagravio y Plegaria por España.*

Acto de desagravio por la profanación de la insigne reliquia de la mano de Santa Teresa de Jesús

¡Oh Dios que sois honrado en vuestros santos! Ante Vos nos postramos para desagraviaros por la sacrilega profanación de la mano de la excelsa Teresa de Jesús al ser robada y ser objeto de depredación por los que han arrasado e incendiado templos y martirizado a vuestros ministros. Es el odio satánico el que impule a los enemigos de la religión y de las glorias de nuestra católica España. Mas ahí tenéis a los que queremos ser con vuestra gracia siempre fieles hijos vuestros y nos gloriamos en seguir las huellas de nuestros gloriosos antepasados. Como salmantinos venimos a desagraviaros por la ofensa hecha a la insigne reformadora del Carmelo, cuyo sagrado cuerpo con tanta veneración guarda nuestra diócesis en la villa de Alba de Tormes, desde donde voló a la gloria el alma privilegiadísima de vuestra amadísima Esposa Teresa de Jesús. Como españoles, compatriotas de Teresa, venimos a venerar esta sagrada mano rescatada por nuestro glorioso ejército que lucha por la religión y la salvación de España. Por la sangre de tantos mártires, por tantos heroicos sacrificios, por tantas penitencias y plegarias, desarmad vuestra cólera provocada por los crímenes y sacrilegios cometidos por los enemigos de vuestro Santo Nombre. Ante los templos saqueados, incendiados y arrasados, nosotros procuramos llenar los nuestros. Ante las cenizas aventadas de vuestros santos por las turbas, hednos aquí con nuestras autoridades espirituales y temporales al frente para adorar la mano de la Madre de los Espirituales, Teresa de Jesús, cuyos hijos devotos profesamos ser. ¡Gloria a Teresa de Jesús, celadora ardiente de vuestra divina gloria!

Plegaria a Teresa de Jesús por España

¡Santa Madre cuyo corazón fué transverberado por el áureo dardo del divino amor! Vos que recorrísteis los caminos de la España del siglo XVI, fundando en ella los palomarcitos de vírgenes consagradas al Señor para que le resarciesen de las defeciones de los herejes en otros pueblos de Europa y contuviesen la herejía ante las fronteras de nuestra España, acudid en socorro nuestro cuando los incendios de iglesias se verifican sin número, cuando los sagrarios son profanados y martirizados en España los ministros de Cristo. Salvad a España, vuestra patria que tanto amásteis y de la que sois florón y corona gloriosísima. Querrían en ella apagar la fe, sumiéndola en la impiedad. Querrían borrar de ella el nombre de Jesús, que Vos tomásteis como apellido por el cual sois conocida, admirada y glorificada en todo el mundo. Que tal no suceda, amantísima Madre nuestra. Alcanzad con vuestra poderosísima intercesión luz y fuerza para los cruzados de la religión y de la patria a fin de que el éxito completo corone con prontitud sus heroicas luchas y sacrificios. Que España, toda España sea salva. Que toda ella sea de Cristo Jesús. Que alborée pronto en ella la paz; que reverdezcan sus antiguas glorias, para que magnifiquemos todos con Vos las grandes misericordias del Señor. Amén.

Sermón del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo

Tomó como lema la inscripción *Mater Spiritualium*, que tiene la estatua de Santa Teresa de Jesús en la Basílica Vaticana. La mano de Santa Teresa que quedó yerta y fría en Alba de Tormes hace tres siglos y medio, es la mano de la mujer más gloriosa que se conserva en la tierra, ya que el cuerpo íntegro de la Madre de Dios está en los cielos. El insigne escritor inglés P. Faber, ha dicho de Teresa de Jesús: «Serían necesarias innumerables eternidades para pagar a Dios la merced inestimable que nos ha otorgado dándonos, así a nosotros como a su Iglesia, la Seráfica Madre Santa Teresa de Jesús». «No hay mujer de nación alguna que pueda compararse a la admirable hija de Avila», ha dicho un escritor alemán. Y un insigne Prelado contemporáneo cuyo proceso de beatificación y canonización se ha

incoado, dice de Teresa de Jesús: «En nadie la gracia divina es más graciosa ni parece tan natural, la grandeza tan tratable, la sabiduría tan comprensible y la bondad tan comunicativa; por lo cual en ella la gracia helénica debe ceder a la gracia castellana, como la gracia humana debe ceder a la divina». Ella en realidad es admirada por doctos e indoctos, españoles y extranjeros, católicos y protestantes y aun no creyentes. Sus escritos han sido traducidos a todas las lenguas y se reeditan continuamente después de tres siglos.

Teresa de Jesús es, sobre todos los otros calificativos que mercedamente pueden aplicársele, la *Madre de los Espirituales*. Cierto que sus escritos son modelo del bien decir y por ello dijo Fray Luis de León que «fué error muy feo querer enmendar sus palabras, porque si entendieran bien castellano, vieran que el de la Madre es la misma elegancia»; y Menéndez Pelayo que «por una sola página de Santa Teresa pueden darse infinitos celebrados libros de nuestra literatura y de las extrañas». Cierto, igualmente, que es grande su gloria como reformadora del Carmelo, cuyos palomarcitos de vírgenes consagradas al Señor se hallan hoy extendidos por todo el mundo, y por ser la única Patriarca de religiosos varones. Mas la mayor gloria de Teresa es ser *Madre de los Espirituales*, no sólo de sus hijos e hijas religiosos, sino de todos los espirituales a ella posteriores. Los fundadores posteriores a Teresa de Jesús grandísimo aprecio hicieron de sus obras: así un San Francisco de Sales, así un San Alfonso María de Liguori; así la Madre Sacramento, la Santa Teresa del siglo XIX, como la apellidó el insigne Obispo de Salamanca, P. Cámara; y el Beato Antonio María Claret.

Teresa de Jesús tenía un altísimo concepto del valor del espíritu, del alma humana. Ella nos dice en *Las Moradas*: «No es pequeña lástima y confusión que por nuestra culpa no entendamos a nosotros mismos ni sepamos quién somos... así a bulto, porque lo hemos oído y porque nos lo dice la fe, sabemos que tenemos alma; mas qué bienes puede haber en esta alma, o el gran valor de ella pocas veces lo consideramos, y así se tiene en tan poco procurar con todo cuidado conservar su hermosura. Todo se nos va en la grosería del engaste o cerca de este Castillo Interior que son estos cuerpos».

Santa Teresa es la gran Doctora Mística. La Iglesia en el Introito de su Misa aplica a ella lo que la Sagrada Escritura dice de Salomón: «Dedit ei Deus sapientiam et prudentiam multam nimis et latitudinem cordis, quasi arenam quae est in littore maris». De sus escritos puede afirmarse, como dice San Juan de la

Cruz de los suyos que son *dichos de luz y de amor*. El espíritu de Teresa es uno y múltiple como lo es el de la Sabiduría según la Escritura. Cual afanosa abeja libó en las variadas flores de las distintas religiones y órdenes que adornan y matizan el jardín de la Iglesia Santa. Ella trató espiritualmente con eminentes teólogos dominicos, como Fr. Domingo Báñez y Fr. Pedro Ibáñez; con el franciscano San Pedro de Alcántara; con los jesuitas San Francisco de Borja, P. Baltasar Alvarez, Rector del Colegio de Salamanca, P. Ripalda y otros; y con los que fueron a la vez hijos de Teresa en la Reforma Carmelitana y Padres espirituales suyos, San Juan de la Cruz y Fr. Jerónimo Gracián.

La Teología Mística es lo más sublime de la Teología, reina de las ciencias. La Teología Mística y sobre todo la experimental como la de Teresa es la ciencia más semejante a la ciencia divina que se identifica con el amor. Bossuet ha afirmado de Santa Teresa «que la Iglesia coloca a la Seráfica Virgen en el rango de los Doctores al celebrar la sublimidad de su doctrina». León XIII afirma en una carta sobre las obras de Teresa: «Hay en las obras de Santa Teresa cierta virtud, más bien celestial que humana, de eficacia maravillosa para promover la enmienda de la vida, de suerte que de su lectura sacarán frutos ubérrimos, no sólo los que trabajan en la dirección de las almas y aspiran a la adquisición de una santidad eminente, sino también aquellos que hacen algún aprecio de la virtud cristiana y algún esfuerzo por obtener su salvación eterna». Finalmente Pío X dijo de los escritos de Teresa que reúnen con maestría y elegancia lo que sin orden y oscuramente enseñaron los Padres de la Iglesia en punto a Teología Mística.

Con ser tan subida la mística de Teresa de Jesús no acarrea peligros de ilusiones porque nuestra Santa hace más aprecio de las virtudes que de los favores sobrenaturales extraordinarios.

Si Teresa es la Madre de los Espirituales, es también la *Santa de la Raza*, porque España es el paladín de la espiritualidad. Santa Teresa que goza de una universalidad insuperable, no pisó más suelo que el español, ni vieron sus ojos más que el sol de España. Nació en Castilla, que es el corazón de España, y la ciudad amurallada de Avila se refleja en el *Castillo Interior de sus Moradas*. Hay plena correspondencia entre el magisterio espiritual de Teresa y la espiritualidad de España, eterno paladín de la misma en la reconquista, en el descubrimiento y civilización de América, en Trento, en Lepanto, en sus teólogos y juristas, en su literatura del siglo de oro tan profundamente espiritualista, en sus artistas, siendo tal vez el noventa por ciento de los

monumentos artísticos españoles como de sus cuadros e imágenes de asuntos religiosos. La Providencia eligió a España para la cuna de la Madre de los Espirituales, concediendo a nuestra patria el cetro de la Teología Mística. Si Italia puede gloriarse de la primacía en la Teología Dogmática por ser la cuna del Doctor Universal Tomás de Aquino (hijo espiritual del español Domingo de Guzmán), España con Santa Teresa y San Juan de la Cruz, águilas cendales de la Mística, tiene indudablemente la supremacía en la Teología Mística.

¡Excelso honor el de la diócesis de Salamanca de guardar el cuerpo y el corazón de Teresa de Jesús en la villa de Alba de Tormes! Y es de notar que al ser nuestra diócesis la guardadora del sepulcro de la Madre de los Espirituales, no le viene este altísimo honor, como ocurre con otras diócesis respecto de algunos santos, por el mero traslado de los restos de un santo con el cual no tuvieron antes relación. Alba de Tormes guarda el cuerpo y el corazón de la Santa, porque desde la villa ducal voló Teresa de Jesús *a aquella vida de arriba que es la vida verdadera*, por lo cual en la sagrada liturgia se considera como el día de su nacimiento el día de su muerte. Y antes de ella Teresa había estado cinco veces en nuestra ciudad de Salamanca, en 1570, 1571, 1573, 1574 y 1579 y cuatro veces en Alba de Tormes en 1571, 1574, 1579 y 1582. En Salamanca estuvo por primera vez en la casa que todavía se conserva con el nombre de *Casa de Santa Teresa*. En Salamanca tuvo la Santa el arrobamiento al cantar la novicia M. Isabel de Jesús en la recreación el cantarillo *Véante mis ojos—Dulce Jesús bueno—Véante mis ojos—Muérame yo luego*. Y después de muerta Teresa de Jesús continuaron las relaciones de Salamanca con la *Madre de los Espirituales*. La primera Vida de la Santa fué escrita por el P. Ribera que había hecho sus estudios en la Universidad de Salamanca y sido colegial del Colegio Mayor llamado del Arzobispo. La primera edición (aun cuando no completa) de los libros de la Santa, fué publicada en Salamanca por Fr. Luis de León en 1588. Y en el tercer Centenario de la Canonización de la Santa, en 1922, la Universidad de Salamanca confirió a Santa Teresa el título de Doctor, imponiéndose a su imagen en Alba de Tormes por el Jefe del Estado un rico birrete que allí se conserva y debe conservarse en recuerdo de este acto, que si cede en honor de la Santa cede no menos también en honor de la gloriosa Universidad Salmantina.

En la lucha que está sosteniendo hoy la España tradicional contra el comunismo internacional es también España paladín

de la espiritualidad cristiana contra el materialismo, fundamento teórico y práctico del comunismo. Pone éste el origen del hombre en la evolución de las especies animales inferiores; niega por tanto, la espiritualidad del alma humana; y de aquí que no sea de extrañar que se cumpla en los sectarios del comunismo la sentencia de la Escritura de que el hombre no entendió su dignidad y se hizo semejante a los brutos sin razón. Así se explican los horrendos crímenes y devastaciones cometidos por los sin Dios en nuestra España, que Pío XI ha dicho «pueden creerse imposibles, no digamos a la dignidad humana, sino hasta la misma naturaleza humana, aun la más miserable y la caída en lo más bajo».

Teresa de Jesús fundó su primer convento de la Reforma Carmelitana, el de San José de Avila, para resarcir al Señor de las ofensas que le hacían los luteranos incendiando tantas iglesias en otras naciones de Europa. ¿Qué no haría hoy al contemplar tantas y tantas iglesias incendiadas en nuestra misma España, muertos los ministros de Cristo, fusilado Jesús en su misma imagen en el Cerro de los Angeles? ¡Ah sí! Ella desde el cielo está velando por España; y por esto providencialmente su mano ha sido traída a Salamanca, que es hoy el corazón de España y donde reside su Caudillo en la lucha por la espiritualidad y la civilización cristiana. Es presagio de bendición y victoria. Seamos agradecidos como hijos de tal Madre, que para ponderar su condición agradecida decía que se dejaba sobornar por una sardina. Mostremos este agradecimiento siendo siempre los salmantinos dignos hijos de la Madre de los Espirituales. Así sea.

Bendición con la mano de Santa Teresa y beso de la misma

A continuación dió el Excmo. Sr. Obispo la bendición con la mano de Santa Teresa a la inmensa muchedumbre de fieles que llenaban la Santa Basílica Catedral y después dió a besar la insigne reliquia a la esposa del Excmo. Sr. Jefe del Estado, al Ilmo. Cabildo Catedral, clero secular y religioso y autoridades.

En los cuatro días sucesivos se dió a besar la santa reliquia a todos los fieles que lo han deseado, calculándose que han desfilarado de veinticinco a treinta mil personas por la Catedral para besar la mano de Santa Teresa de Jesús.

ORDENES SAGRADAS

El Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis confirió ORDENES SAGRADAS en los siguientes días y a los siguientes señores:

El 19 de Febrero de 1937 en la Capilla del Seminario.

PRIMA CLERICAL TONSURA

Don Ernesto Pérez Fuentes y D. Perpetuo García Bastida; diocesanos.

Fray Miguel García de Dios, Fr. Francisco Fernández de Viana Vicente, Fr. Manuel de Tuya González Solar, Fr. Angel Menéndez Francos, Fr. Felipe Sanz Yoldi, Fr. Julio Ojer Otazu, Fray Desiderio Ordóñez Díez, Fr. Ricardo del Río Meriel, Fray José Todolí Duque y Fr. Manuel Varela Jimeno; dominicos.

El 20 de Febrero de 1937 en la S. I. B. Catedral.

OSTIARIADO Y LECTORADO

Don Ernesto Pérez Fuentes y D. Perpetuo García Bastida; diocesanos.

Fray Mariano Palacios Escobar, Fr. Miguel García de Dios, Fray Emilio Salazar Alonso, Fr. Mariano Montes González, Fray Francisco de Viana Vicente, Fr. Manuel Tuya González Solar, Fr. Angel Menéndez Francos, Fr. Felipe Sanz Yoldi, Fr. Julio Ojer Otazu, Fr. Desiderio Ordóñez Díez, Fr. Ricardo del Río Meriel, Fr. José Todolí Duque y Fr. Manuel Varela Jimeno; dominicos.

SUBDIACONADO

Don Angel Marcos Conde, D. Fabián Hernández Segurado, don Francisco Miranda Vicente y D. Práxedes Avila Coronado; diocesanos.

DIACONADO

Don Domingo Casulla del Amo; salesiano.
Fray Jesús Álvarez López; dominico.

El 21 de Febrero de 1937 en la Capilla del Seminario.

EXORCISTADO Y ACOLITADO

Don Ernesto Pérez Fuentes y D. Perpetuo García Bastida;
diocesanos.

Fray Miguel García de Dios, Fr. Francisco Fernández de
Viana Vicente, Fr. Manuel de Tuya González Solar, Fr. Angel
Menéndez Francos, Fr. Felipe Sanz Yoldi, Fr. Julio Ojer Otazu,
Fray Desiderio Ordóñez Díez, Fr. Ricardo del Río Meriel, Fray
José Todolí Duque, Fr. Mariano Palacios Escobar, Fr. Emilio
Salazar González, Fr. Mariano Montes González y Fr. Manuel
Varela Jimeno; dominicos.

UNION MISIONAL DEL CLERO

**Relación de los Señores Sacerdotes que pertenecen actual-
mente a la Asociación.**

M. I. Sr. Don Pedro Salcedo.	Don Elóy González.
» » » » Miguel G. Alcalde	» Máximo Sanz.
» » » » Ceferino Andrés.	» Honorato Pérez.
» » » » Jacinto Esteban.	» Fabián Jorge.
» » » » Manuel G. Boiza.	» Angel L. de Diego.
» » » » Román Bravo.	» Pablo Astudillo.
» » » » Tomás Redondo.	» Tomás Serna.
» » » » Gerardo Sánchez.	» Ildefonso E. Vicente.
» » » » Francisco Ramos.	» Luis H. Contreras.
Don Paulino H. Sierra.	» Salvador Toribio.
» Gerardo M. Peña.	» José Calvo.
» Claudio Zardain.	» Santos Gutiérrez.

Don Lucio González.

- » Manuel Grande.
- » Santos Jiménez.
- » Ildefonso Calama.
- » Andrés Moro.
- » Paulino Laso.
- » Francisco de Asís.
- » Florencio Marcos.
- » Jesús Cabezas.
- » Juan M. Velasco.
- » Francisco G. Peñalvo.
- » Felipe G. Peñalvo.
- » Francisco Polo.
- » Valentín González.
- » Eduardo Sánchez.
- » Gabriel Palomero.
- » Agapito Pereña.
- » Emilio Martín.
- » Juan Méndez.
- » Lope Pérez.
- » Fulgencio Riesco.
- » Paulino Herrero.
- » Justo Sánchez.
- » José M. Díez.
- » Martín Repila.
- » Juan Sánchez.
- » Serapio García.
- » Vicente Miguel Pérez.
- » Francisco Pacheco.
- » Agustín Bravo.
- » Antonio S. Casanueva.
- » José Almaraz.
- » Sebastián G. Boyero.
- » Antonio B. Madrid.
- » Isaac García.
- » Juan Francisco Hernández.

Don Miguel G. Conde.

- » Francisco Flores.
- » Leopoldo Fuertes.
- » Tomás García.
- » Enrique Ramos.
- » Fabián Dorado.
- » Atanasio Tardáguila.
- » Bernardo de Dios.
- » Joaquín Lorenzo.
- » Fidel Ledesma.
- » Miguel Pereña.
- » Isidro Miguel Fraile.
- » Lorenzo Sánchez.
- » Diego García.
- » Vicente Martín

Padres Carmelitas.

- » Dominicos.
- » Agustinos.
- » Jesuitas.
- » Salesianos (Colegio).
- » Salesianos (S. Benito).
- » Josefinos.

Don Pedro Andrés.

- » Diego Prieto.
- » Aquilino Morán.
- » Matías Monzón.
- » Ignacio Hernández.
- » Andrés Recio.
- » Heli Martín.
- » Pedro Galiano.
- » Jenaro Rivas.
- » Angel G. Pinto.
- » Gregorio G. Pinto.
- » Ladislao S. Repila.
- » José Manuel Hernández.
- » Miguel Matías.

Don Plácido Vicente.

- » Domingo Monleón.
- » Lázaro Cuadrado.
- » Claudio García.
- » Miguel S. Jiménez.
- » Agustín Rodríguez.
- » Román Criado.
- » Martín Maestre.
- » Juan Francisco Sánchez.
- » Domingo Sambricio.
- » Manuel Sánchez.
- » Pablo M. Dorado.
- » José María Marcos.
- » Ramón G. Nieto.
- » Ernesto Bueno.
- » Ildelfonso M. Ramos.
- » Juan de la Cruz Marcos.
- » Juan Manuel Hernández.
- » Juan Miguel Sánchez.
- » Angel Moro,
- » José María García.
- » Fernando Jiménez.
- » Tomás Florián Vicente.
- » Rafael Lozano.
- » Francisco Díez.
- » Lázaro G. Morató.
- » César Blanco.
- » Rafael Sánchez.
- » Donato Toribio.
- » Gerardo Herrero.
- » Honorino Iglesias.
- » Lázaro Mangas.
- » Adolfo Bueno.
- » Arturo Martín.
- » Pedro Simón.
- » José Hernández Gómez.

Don Inocente Sanz.

- » Segismundo Mateos.
- » Timoteo Sánchez.
- » Manuel Marín.
- » Pablo Montero.
- » Lorenzo Hernández.
- » Francisco Domínguez.
- » Manuel Domínguez.
- » Eduardo Polo.
- » Miguel Martín.
- » Manuel Martín.
- » Manuel Alvarez.
- » Eugenio Almaraz.
- » Felicísimo Martín.
- » Francisco Cuesta.
- » Faustino García.
- » Segismundo Sánchez.
- » Amador Hernández.
- » Filomeno Gómez.
- » Cayetano Iglesias.
- » Juan Francisco de Dios.
- » Angel Rodríguez.
- » Nicomedes Carrasco.
- » Jesús Vicente.
- » Angel Tabernero.
- » Baltasar Tavera.
- » Angel Ballesteros.
- » Sebastián Villoria.
- » Fortunato Benito.
- » Juan Oreja.
- » Isidro Hernández.
- » Angel de Arriba.
- » Juan Martín Andrés.
- » Alejandro M. Revesado.
- » Aurelio Gómez.
- » Jacinto Pacho.

- | | |
|-----------------------------|----------------------------|
| Don Juan Santiago Conde. | Don Gregorio de la Torre. |
| » José Hernández Seisdedos. | » José Ramos. |
| » Domingo M. Turrión. | » Higinio García. |
| » Bonifacio Fernández. | » Cornelio Martín. |
| » Juan Conde. | » Gabriel S. Repila. |
| » José Hernández Martín. | » Gabriel Romero. |
| » Telesforo García. | » Fabián V. Abarca. |
| » Francisco Carballares. | » Emilio Pinto. |
| » Indalecio Alonso. | » Rafael Fernández. |
| » Alejandro Gorjón. | » Pedro Hernández. |
| » Luis Santana. | » Rogelio Macarro. |
| » Ignacio González. | » Juan M. Hernández. |
| » Bernardo Rodríguez. | » Jesús Diego. |
| » Desiderio Arteaga. | » Manuel Pérez. |
| » Manuel Moro. | » Fernando Marcos. |
| » Miguel Tocino. | » Ildefonso Polo. |
| » Cirilo Martín. | » Jesús Cañizal. |
| » Fernando Recio. | » Casimiro García. |
| » Joaquín Mateos. | » Marcial Benito. |
| » Gabriel Vázquez. | » José R. Sendín. |
| » Juan M. Yáñez. | » Guillermo Moro. |
| » Epifanio Vicente. | » Jesús R. Galache. |
| » Hipólito L. García. | » Juan Aparicio. |
| » Angel Pérez. | » Isidro Barriga. |
| » Filemón Martín. | » Sandalio M. Cejudo. |
| » Cirilo F. Falagán. | » Tomás Domínguez. |
| » Pedro Caballo. | » Gerardo Delgado. |
| » Félix González. | » Ricardo M. Portilla. |
| » Manuel Serrano. | » Valeriano García Martín. |

Periódicamente se dará cuenta en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO de las altas y bajas.

NECROLOGÍA

Han fallecido: D. Santos Cámara de Abajo, párroco de Pelayos; D. Melitón Morán Herrero y D. Gabriel Romero García, párroco jubilado de Villaseco de los Gamitos, y en Ciudad Rodrigo, D. Agapito Sánchez, párroco de Pastores.

Los cuatro pertenecían a la Hermandad de Sufragios espirituales del Clero y tenían acreditado el cumplimiento de las cargas, por lo que los señores socios aplicarán una Misa y tres responsos por el alma de cada finado. El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo concede 50 días de indulgencia por cada sufragio aplicado por los fallecidos. R. I. P. A.

Anuncios.

COLLATIO DISCIPLINARIS, MORALIS ET LITURGICA MENSE MARTIO HABENDA

DE RE DISCIPLINARI

Normae negativae a laicis servandae 1) quoad usum pharmacorum obstupescientium; 2) quoad morum corruptelam, praesertim in muliebri indumento et in choreis (Decr. 113).

DE RE MORALI

Parochus Cirinus infantem baptizaturus dum, primis formae prolatis verbis «Ego te baptizo in nomine Patris...», jamjam aquam erat effusus; ecce catino (concha) e manibus cadente, «Vaya por Dios» exclamavit. Aqua denuo assumpta, sed dubitans quonam antea formam praeruperit, prae turbatione, illam, nihil dicens, super caput infantis effudit, donec certior a sacristano factus, ablutione tamen jam finita, reliqua tandem protulit verba «et Filii et Spiritus Sancti».

Hinc:

Quaer. 1.º Qualis unio materiam inter et formam in Sacramentis requiratur?

2.º Validusne fuit baptismus sic a Cirino collatus?

DE RE LITURGICA

Misa *pro Sponsis*. ¿Cuándo se permite? Su rito y ceremonial.

SOLUTIO CASUS MENSIS JANUARI

Silvanus (cujus *sanctitas* fallax quidem, ac potius *fatuitas* reputari oportebit; illa enim non e labili hominum opinione sed ex recta muneris adimpletione legumque observantia dijudicari debet) perperam se gessisse in genere dicendus est, cum facultates sibi arroget quibus caret, contemnens inde sancta Ecclesiae praecepta ut vanitati propriae satisficiat.

Speciatim vero quoad singulas benedictiones haec teneto: a) Exorcismus *solemnis*, is nempe qui ad expellendos daemones ordinatur, solummodo de expressa Ordinarii licentia fieri legitime potest (can. 1151); *simplex* vero (de quo in casu), seu qui tantum ad daemones potestatem coercendam adhibetur, a presbyteris non modo licite verum etiam laudabiliter saepius peragi potest super eos praesertim, qui vehementi tentatione vexantur, vel super poenitentes qui magna praepediuntur difficultate circa peccata in confessione aperienda, vel dolorem et propositum eliciendum, etc. «*Simplex* simul et *privatus* (exorcismus) ab exorcistis quoque, immo ab omnibus fidelibus, peragi potest». «Etenim—ait Noldin (III, n. 54, 4)—ad tentationes aut vexationes daemones avertendas quilibet per Deum aut per Jesum Christum daemones imperare potest, ne sibi vel aliis noceat». (Sic etiam Cappelto, Prümmer, Antoñana...) Si igitur ita Silvanus processit, non male egit, nisi forte imprudenter super quoslibet et sine causa protulerit, quo superstitionem forsan in fidelibus foverit.

b) Quoad habitus seu scapularia, si ad illa, propria benedic-

tione, benedicenda et imponenda non sit ei aliunde colláta potestas, nullam, eo quod parochus sit, habet ad hoc; quapropter talis impositio nihil valet relate ad gratias et privilegia istis concessa, lucranda.

c) Sacrae suppellectilis, quae non egeat consecratione, benedictio a parochó pro ecclesiis et oratoriis in territorio suae parociae positis impertita valida est ac licita (can. 1304, 3.^o); pro aliis ecclesiis et oratoriis vero collata valida certo, sed illicita dicenda videtur (can. 1147, 2.^o et 3.^o)

Praedictae solutioni sequentes circuli apte cohaerent: 2, 6 bis, 23, 32, 45, 61, 63.